



Sra.:

**MAYBEL RAMOS CAMPOS**

Titular Gerente

**H & ER INVERSIONES E.I.R.L.**

Dirección: CAL. ANTOFAGASTA MZA H LT.32 URB SANTA ROSA II ETAPA LIMA-LIMA-ATE.

Correo electrónico: [logistica.econom@gmail.com](mailto:logistica.econom@gmail.com)

Presente .-

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MSB-1 "SUMINISTRO DE ABONOS Y ENMIENDAS ORGÁNICAS PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS NUTRITIVOS INDISPENSABLES PARA LAS ÁREAS VERDES".**

Referencia: a) Proveído N° D013122-2025-MSB-GM-OGAF-OA  
b) LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MSB-1

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MSB-1 "SUMINISTRO DE ABONOS Y ENMIENDAS ORGÁNICAS PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS NUTRITIVOS INDISPENSABLES PARA LAS ÁREAS VERDES", comunica el otorgamiento de la buena pro del referido procedimiento de selección a su representada registrado en el SEACE el 25 de marzo del 2025, cuyo consentimiento se realizó el 07 de abril del 2025, en mérito a ello su representada tenía como plazo máximo para la presentación de los documentos para la firma del contrato hasta 08 días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme de acuerdo los plazos previstos en el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, teniendo como fecha máxima el 21 de abril de 2025, para la presentación de la documentación correspondiente al perfeccionamiento de contrato.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. Sobre el particular, el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:  
"136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"
2. Siendo que el incumplimiento de su representada, constituye una infracción y determina la imposición de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, originando que, al no perfeccionar el contrato por causa imputable a su representada, la Entidad incumpla lo señalado en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, que a la letra dice lo siguiente:

*"141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"*

Se comunicará al citado Tribunal el hecho descrito, para las acciones que correspondan.

Por lo expuesto, estando los hechos antes enunciados, la Entidad cumple con notificar LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS/MSB-1 "SUMINISTRO DE ABONOS Y ENMIENDAS ORGÁNICAS PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**NUTRITIVOS INDISPENSABLES PARA LAS ÁREAS VERDES** en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente;

Firmado digitalmente

**RUBEN CAYANCHI GOMEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO